



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: Adecuación Provisoria - EX-2020-03291968-GDEBA-DPTLMIYSPGP

VISTO el expediente EX-2020-03291968-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la segunda adecuación provisoria de precios de la obra: "Remodelación y Puesta en Valor 4 CAPS – Grupo 3.8 – LOMAS DE ZAMORA / AMBA" en jurisdicción del Partido de Lomas de Zamora, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa COMPAÑÍA TRIMAK S.A., contratista de la obra mencionada en el exordio, solicitó en tiempo y forma la adecuación provisoria de precios del contrato, en el marco del Decreto N° 367/17-E y su reglamentación;

Que ha tomado debida intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública;

Que del estudio realizado sobre la documentación presentada y estipulada en la normativa vigente, se ha determinado que la variación de referencia resultante alcanza un porcentaje de seis con ochenta y cuatro centésimos por ciento (6,84%), importe superior al mínimo exigido para habilitar el procedimiento de redeterminación de precios, correspondiendo aprobar la segunda adecuación provisoria de precios, por aplicación del artículo 17 del Anexo I de la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP, en un cinco con cuarenta y siete centésimos por ciento (5,47%) sobre el valor de los precios de primera adecuación provisoria, a partir del 1° de octubre de 2019;

Que, en consecuencia, el Departamento Inversiones y Contrataciones informa que el monto a reconocer asciende a la suma de pesos un millón trescientos cuarenta y nueve mil doscientos noventa y uno con diecisiete centavos (\$1.349.291,17) a la que, adicionándole las sumas de pesos trece mil cuatrocientos noventa y dos con noventa y un centavos (\$13.492,91) para dirección e inspección, de pesos trece mil cuatrocientos noventa y dos con noventa y un centavos (\$13.492,91) para embellecimiento y de pesos cuarenta mil cuatrocientos setenta y ocho con setenta y cuatro centavos (\$40.478,74) para la reserva

establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza la suma de pesos un millón cuatrocientos dieciséis mil setecientos cincuenta y cinco con setenta y tres centavos (\$1.416.755,73);

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que toma intervención la Dirección Provincial de Arquitectura propiciando la gestión;

Que la Subsecretaría de Obras Públicas comparte el criterio expuesto y presta expresa conformidad a la presente gestión;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 del Anexo I del Decreto N° 367/17-E, el artículo 22 del Anexo I de la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP y la RESO-2021-1076-GDEBA-MIYSPGP;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar para el contrato básico y su adicional por artículo 7° de la Ley N° 6.021, de conformidad con lo establecido en el Capítulo III –Adecuación Provisoria– del Anexo I de la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP, la segunda adecuación provisoria de precios interpuesta por la firma COMPAÑÍA TRIMAK S.A., para la Licitación Pública N° 39/19, correspondiente a la obra: “Remodelación y Puesta en Valor 4 CAPS – Grupo 3.8 – LOMAS DE ZAMORA / AMBA” en jurisdicción del Partido de Lomas de Zamora, determinándose la misma en un cinco con cuarenta y siete centésimos por ciento (5,47%) sobre el valor de los precios de la primera adecuación provisoria, a partir del 1° de octubre de 2019.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de un millón trescientos cuarenta y nueve mil doscientos noventa y uno con diecisiete centavos (\$1.349.291,17) a la que adicionándole la suma de pesos trece mil cuatrocientos noventa y dos con noventa y un centavos (\$13.492,91) para dirección e inspección, de pesos trece mil cuatrocientos noventa y dos con noventa y un centavos (\$13.492,91) para embellecimiento y de pesos cuarenta mil cuatrocientos setenta y ocho con setenta y cuatro centavos (\$40.478,74) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6021, hace un total de pesos un millón cuatrocientos dieciséis mil setecientos cincuenta y cinco con setenta y tres centavos (\$1.416.755,73).

ARTÍCULO 3°. Establecer que la presente gestión se atenderá con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - JU 14 - PR 8 - SP 1 - PY 12322 - OB 78 - IN 5 - PPR 4 - PPA 2 - SPA 490 - FF 11 - UG 490 - Cta. Escritural 710 - Mon 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174.

ARTÍCULO 5°. La firma COMPAÑÍA TRIMAK S.A. deberá presentar, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 del Anexo I del Decreto N° 367/17-E, una ampliación de la garantía oportunamente presentada en cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO 6°. Comunicar a la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.